

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, ingresada por el Sr. Matías Andrés Hanel Kirsten, en representación de Terrazas Solar SpA., con fecha 17 de julio de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.
2. La Resolución Exenta N°20250400185, de fecha 24 de julio de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región de Coquimbo, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°20260410310, de fecha 12 de enero de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante “ICSARA Complementario”) a la DIA del Proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, notificada en la misma fecha.
4. La Carta S/N°, de fecha 01 de abril de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión del plazo, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis agregado).
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, correspondiente al ID-Expediente (2165801838) disponible en el link https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2165801838
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental(en adelante “RSEIA”) y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°148, de fecha 10 de agosto de 2021, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de julio de 2025, el señor el Sr. Matías Andrés Hanel Kirsten, en representación de Terrazas Solar SpA., ingresó la DIA del proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168201298>

2. Que, con fecha 24 de julio de 2025, el SEA de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°20250400185, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.

3. Que, por carta con fecha 12 de enero de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 02 de abril de 2026.

4. Que, por Carta S/N, de fecha 01 de abril de 2026, y, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, el Titular solicita, extender la suspensión de plazo por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, hasta el 17 de abril de 2026. (Énfasis agregado).

5. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda de la DIA del Proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”** contenidas en la Carta N°20260410310, que envía el ICSARA Complementario a la DIA del Proyecto, en particular, motivada por la necesidad de:

“Responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA, debido a la necesidad de presentar los contenidos técnicos, formales y metodológicos de nuevos estudios, específicamente:

- *Modelación calidad del aire CALPUFF.*
- *Análisis resultados modelación CALPUFF.*
- *Integración de respuestas en documento adenda complementaria.*

Asimismo, presenta un cronograma que ilustra las fechas de realización de cada una de las actividades necesarias para poder responder satisfactoriamente el ICSARA Complementario de la Declaración de Impacto Ambiental.

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”*; recogido además en el artículo 53 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: *“(…) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”*. (Énfasis Agregado).

7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260410310, de fecha 12 de enero de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo que envía el ICSARA Complementario a la DIA del proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°5 de la presente Resolución, solicitando plazo hasta el 17 de abril de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 15 días totales y 10 días hábiles de tramitación. (énfasis agregado).

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda de la DIA, contenidas en el correspondiente documento consolidado.

9. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta Autoridad se encuentra de acuerdo con extender por segunda vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, presentada por el Sr. Matías Hanel Kirsten, en representación de Terraza Solar SpA., hasta el 17 de abril de 2026, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, y la realización de estudios complementarios y sus actualizaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168201298>

SE RESUELVE:

1. Extender, por segunda vez la suspensión del plazo del procedimiento en esta etapa de la evaluación ambiental de la DIA del Proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, presentada por el Sr. Matías Andrés Hanel Kirsten, en representación de Terrazas Solar SpA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 17 de abril de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE

Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

KFS/ORB/CVG

Distribución:

Terrazas Solar SpA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168201298>